



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2015-00644-00

Teniendo en cuenta la anterior petición y con fundamento en los artículos 306, 363 y 441 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** a favor **HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS** en contra de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

PRIMERO: Por la suma de **\$800.000.00**, por concepto de los honorarios de perito fijados en proveído calendado noviembre 17 de 2022.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual (art. 1617 Código Civil), liquidados desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia al extremo demandado **POR ESTADO**. Téngase en cuenta para el efecto, que el proceso se encuentra activo e incluso en auto de la fecha se confiere personería a una nueva apoderada de la parte actora en el cuaderno principal, demandada en este ejecutivo acumulado. Adviértase a la pasiva que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Por secretaría dese cumplimiento a la Circular N° CSJBTC22-53 del Consejo Superior de la Judicatura, para que el proceso sea abonado en debida forma a este despacho judicial.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 11 del 2-feb-2024
(2) Cuad. 2



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2015-00644-00**

Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA NIETO MONROY, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Coetáneo, se entiende por revocado el poder conferido a la Dra. RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL.

Notifíquese

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', is positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the text 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' in a bold, sans-serif font, with 'JUEZ' centered below it in a slightly smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafo mecánica escaneada

(2)

Gss